



JUNTA DIRECTIVA

¿QUÉ SOCIEDADES DEBEN CONTAR CON UNA JUNTA DIRECTIVA?

La ley mercantil obliga únicamente a las sociedades anónimas a constituir o nombrar una junta directiva. En las demás sociedades, la constitución de la junta directiva es meramente potestativa.

¿QUÉ ES Y CÓMO SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA?

La junta directiva es un órgano colegiado de carácter administrativo. En el caso de la sociedad anónima, la ley exige que se integre por un número no menor a tres (3) miembros, y cada uno de los integrantes, debe tener un suplente.

Los miembros principales y suplentes son elegidos por la asamblea general de accionistas, para periodos determinados. Esto, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

La designación de los miembros de la junta directiva debe inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de la sociedad.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA?

Las atribuciones de la junta directiva deben expresarse en los estatutos sociales. Salvo disposición estatutaria en contrario, se presume que la

junta directiva cuenta con las atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas al cumplimiento de los fines de la sociedad.



¿CUÁLES REPORTES DEBE PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS?

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD: La junta directiva debe presentarlo junto con los demás documentos que acompañan el balance del ejercicio respectivo. Este informe debe contener los siguientes datos contables y estadísticos:

1. El detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad.
2. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.
3. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas.



4. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros.

5. Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.

6. Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras;

INFORME DE GESTIÓN: Al terminar cada ejercicio contable, la junta directiva también debe presentarle a la asamblea general de accionistas un informe de gestión. Dicho informe debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad. Debe incluir indicaciones sobre:

1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.

2. La evolución previsible de la sociedad.

3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

4. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

Dicho informe debe ser aprobado por la mayoría de votos de la jun-

ta directiva. Y se debe adjuntar a él las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.





Línea de atención al usuario

018000 114319

PBX

601- 324 5777- 220 1000

Centro de fax

601-220 1000, opción 2 / 601-324 5000

Avenida El Dorado No. 51 - 80

Bogotá - Colombia

Horario de atención al público

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

webmaster@supersociedades.gov.co



www.supersociedades.gov.co

